



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ CRESPO CASTILLO**  
**PROVINCIA DE LEONCIO PRADO – DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO**

Creado mediante Ley N° 14777 el 26 de diciembre de 1963  
"AUCAYACU, FUTURA PROVINCIA DEL ALTO HUALLAGA"

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"



*Resolución de Alcaldía N°* 568-2024-MDJCC/A

Aucayacu, 31 de julio de 2024

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ CRESPO Y CASTILLO;**

**VISTO:**



El Memorandum N° 625-2024-MDJCC-A, de fecha 31 de julio de 2024 del Despacho de Alcaldía, sobre la designación del Jefe de la Unidad del Gerente de Planeamiento y Presupuesto al CAS DIRECTIVO;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales, son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;



Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía económica, administrativa y política, conforme lo establece el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del título preliminar de la Ley N° 27972; Ley Orgánica de Municipalidades, en el que se define la facultad de las mismas para ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, según el artículo 8 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la administración municipal está integrada por los funcionarios y servidores públicos, empleados y obreros que prestan servicios para la municipalidad y corresponde a cada municipalidad organizar la administración de acuerdo con sus necesidades y presupuesto;



Que, así también, el numeral 17 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que corresponde al alcalde designar y cesar al Gerente Municipal y a propuesta de este a los demás funcionarios de confianza;

Que, acorde a la estructura orgánica de la Municipalidad, es necesario designar a los funcionarios, y conforme a lo dispuesto en el artículo 23 del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera administrativa y de remuneraciones aprobado por el Decreto legislativo N° 005-90-PCM, donde establece que los cargos son los puestos de





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ CRESPO CASTILLO**  
**PROVINCIA DE LEONCIO PRADO – DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO**

Creado mediante Ley N° 14777 el 26 de diciembre de 1963

“AUCAYACU, FUTURA PROVINCIA DEL ALTO HUALLAGA”



**“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”**

trabajo a través de los cuales los funcionarios y servidores desempeñan las funciones asignadas;

Que, la ley N° 28175 Ley Marco del empleo público, establece en su artículo 4° la clasificación del personal del empleo público, precisando en el numeral 2 al empleado de confianza, definiéndolo como aquel que desempeña cargo de confianza técnico o político, distinto al funcionario público, quien a su vez se encuentra en el entorno de quien lo designa o remueve libremente, y en ningún caso será mayor al 5% de los servidores públicos existentes en cada entidad;



Que, mediante Decreto Legislativo N° 1057, se crea el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios CAS, modalidad laboral especial del estado, distinto a los regímenes laborales pertinentes a la carrera administrativa y a la actividad privada;

Que, la primera disposición complementaria de la Ley N° 29849 que modifica el Decreto Legislativo N° 1057 que regula el contrato administrativo de servicio y su reglamento, dispone en lo referente a la contratación de personal directivo lo siguiente: El personal establecido en los numerales 1, 2 e inciso a) del numeral 3 del artículo 4° de la Ley 28175, Ley Marco del Empleo Público, contratado por el régimen laboral especial del Decreto Legislativo 1057, está excluido de las reglas establecidas en el artículo 8 de dicho decreto legislativo. Este personal solo puede ser contratado para ocupar una plaza orgánica contenida en el cuadro de asignación para personal CAP de la entidad;



Que, la autoridad Nacional del Servicio Civil SERVIR, Adscrita a la Presidencia del Consejo de Ministros y ente rector que define, implementa y supervisa las políticas de personal del estado, ha emitido diversos pronunciamientos respecto a la designación bajo el CAS confianza; siendo uno de ellos el informe técnico N° 1557-2016-SERVIR/GPGSC que en las conclusiones referente a la consulta sobre los aspectos vinculados a la contratación de personal en cargos de confianza bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057; señala lo siguiente:



- De conformidad con lo dispuesto en la primera disposición complementaria final de la Ley N° 29849, la contratación directa de funcionarios, empleados de confianza y personal directivo superior podrá efectuarse bajo los alcances del régimen especial CAS, sin necesidad de que exista previamente un concurso público de méritos, pero teniendo en consideración que la plaza a ocuparse este contenida necesariamente en el cuadro para asignación de personal (CAP), CAP Provisional o cuadro de puestos de la entidad (CPE); respetándose el porcentaje máximo que la Ley Marco del Empleo Público y la Ley del Servicio Civil establecen para dichas categorías.

- La contratación y/o designación de funcionarios, directivos y empleados para desempeñar cargos de confianza en el régimen especial CAS, implica una especial relación de sujeción basada esencialmente en ella (confianza), la cual es otorgada por decisión exclusiva del empleador.

Teléfonos: (062) 488003 – (062) 488323 – Telefax: (062) 488006

Jr. Aucayacu N° 206 - Aucayacu







**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ CRESPO CASTILLO**  
**PROVINCIA DE LEONCIO PRADO – DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO**

Creado mediante Ley N° 14777 el 26 de diciembre de 1963

“AUCAYACU, FUTURA PROVINCIA DEL ALTO HUALLAGA”

“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”



• La contratación o designación de funcionarios, directivos y empleados para desempeñar cargos de confianza está exenta de las reglas de duración del contrato, procedimiento, causales de suspensión o extinción regulados por el régimen especial CAS.

• El retiro de la confianza en el régimen especial CAS traerá como consecuencia la extinción del contrato o la finalización de la designación efectuada por resolución, decisión que en modo alguno implica un despido arbitrario o de similares características.

Que, mediante Memorandum N° 625-2024-MDJCC-A, de fecha 31 de julio de 2024, el Despacho de Alcaldía Autoriza a la Oficina de Secretaria General la aprobación de la Designación del Jefe de la Unidad del Gerente de Planeamiento y Presupuesto en el CAS Directivo-2024;

Por lo expuesto en los considerandos y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 20° numeral 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – DESIGNAR**, a partir del 01 de agosto de 2024 al **Jefe de la Unidad de Presupuesto, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto – C.P.C. Ruthbelia Ramos León**, identificado con DNI N° 44169519, bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 1057-Ley que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios- CAS DIRECTIVO-2024, con las prerrogativas que le asiste la Ley.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – DEJAR SIN EFECTO**, toda Resolución que contravenga la misma.

**ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER**, el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y a la Unidad de Recursos Humanos.

**ARTÍCULO CUARTO. -ENCARGAR** a la Unidad de Informática, Estadística y Sistemas la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de José Crespo y Castillo.

**Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese;**

Cc.  
Alcaldía.  
Gerencia Municipal.  
Jefe de Recursos Humanos.  
Archivo.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
JOSE CRESPO Y CASTILLO-AUCAYACU  
*Moreno Exaltación Reyes*  
**MORENO EXALTACIÓN REYES**  
ALCALDE